ACUERDOS

REUNIÓN N°9-26, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. Se **APROBÓ** la Recomendación del Consejo Académico Nº10-26, celebrado el 22 de octubre de 2026, relacionada a las vacaciones del personal administrativo, autoridades y profesores de la Universidad de Panamá, (a partir del año 2028), que a la letra dice:

   Que como forma de contribuir a la contención del gasto público, optimizar y garantizar un uso eficiente de los recursos institucionales, se hace necesario unificar parte del tiempo de vacaciones del personal administrativo, autoridades y profesores de la Universidad de Panamá, se **APROBÓ** que, el Consejo Académico recomiende al Consejo Administrativo, la propuesta siguiente:

   Del 1 al 15 de enero de 2028, todo el personal administrativo, autoridades y demás personal directivo, tomaran vacaciones de forma obligatoria. Únicamente, se exceptuarán de esta disposición.

   - El personal de Protección Universitaria.
   - El personal indispensable para la limpieza de las áreas comunes de los Campus Universitarios, los Centros Regionales Universitarios y las Extensiones Universitarias.
   - El personal indispensable para el cuidado y alimentación de los animales propiedad de la Universidad de Panamá.
   - El personal indispensable para garantizar el pago de la primera quincena del mes de enero de 2028.
   - El personal indispensable para garantizar la continuidad de servicio de áreas sensitivas como el Instituto de Geociencias y el Instituto Especializado de Análisis.
   - La Facultad de Medicina, para garantizar los procesos de graduación, examen de certificación y participación de convocatoria en internados externos.
   - Y, aquellos casos especiales, donde las autoridades tomarán medidas pertinentes.

   Durante, este periodo en las Vicerrectorías, Facultades, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias, se designará a una persona como responsable de la misma, frente a cualquiera emergencia o imprevisto. Esta personal deberá acogerse a vacaciones del 16 al 30 de enero de 2028.
   La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, será responsable de garantizar la realización de los actos en conmemoración de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964.
   Las vacaciones de los profesores, se mantendrán del 1 al 30 de enero de 2028, como en la actualidad.

2. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº6-26 SGP**, relacionado a los Criterios para el pago de bono correspondiente al año 2026, que a la letra dice:

Resolución N°6-26 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política de Panamá, se reconoce la autonomía universitaria, facultando a la Universidad de Panamá para administrar su patrimonio, estructurar sus programas académicos y nombrar a su personal según lo dispuesto por la Ley.

2. Que, la Ley 24 de 14 de julio de 2005 en su artículo 3, garantiza la autonomía de la Universidad de Panamá en su autogobierno, auto reglamentación y gestión financiera, administrativa y patrimonial; facultándola además para nombrar y remover a su personal de acuerdo con la Ley y el Estatuto Universitario.

3. Que, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Ley N°24 de 2005, la Universidad de Panamá se compone de su personal académico y administrativo, cuya labor conjunta respalda el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

4. Que, en virtud del artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, el Consejo Administrativo constituye la máxima autoridad de gobierno de la Universidad de Panamá en materia administrativa, presupuestaria, financiera y patrimonial; por lo que le compete aprobar el bono de fin de año destinado al personal académico y administrativo.

5. Que los beneficiarios del bono de fin de año son aquellos que son servidores públicos de la Universidad de Panamá (académicos y administrativos), activos al 30 de octubre de 2026 y/o durante la vigencia del año académico 2026.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

1. Aprobar el pago del bono de fin de año para el año 2026 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.250.00)**, a los servidores públicos (profesores y administrativos) de la Universidad de Panamá, activos al 30 de octubre de 2026, y/o durante la vigencia del año académico 2026.

2. Determinar que en caso de que el servidor público pertenezca al personal académico y también al administrativo, se le pagará **un solo bono** de fin de año.

3. Estipular que en el caso de que el servidor público se encuentre en licencia por gravidez o licencia por enfermedad común al 30 de octubre del presente año, se le gestionará el pago del bono de fin de año cuando se reintegre.

4. Disponer que los profesores que tengan asignación de carga horaria para el segundo semestre o segundo ciclo y que al 30 de octubre de 2026 no se encuentren activos en planilla debido a que no se ha completado su trámite de organización académica o contratación de profesor, se les reconocerá el pago del bono fin de año **una vez que se activen en el sistema de planillas**.

5. Realizar la gestión para el pago del bono en diciembre de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 3, 7, 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005; Artículo 23 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028.

6. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº8-26 SGP,** relacionado a la Suspensión de todos los términos legales en los procesos administrativos, durante el período en que se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Panamá, del 16 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°8-26 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Universidad de Panamá se surten procesos administrativos, en los cuales existen términos legales para la actuación de las partes interesadas.

2. Que, el artículo 68 de la Ley No.38, de 31 de julio, de 2000, expresa que los "términos se suspenden durante los días que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses". Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

3. Que, este Consejo en Reunión No.16-18, celebrada el 31 de octubre, de 2018, punto 15, aprobó instituir la política administrativa institucional de las vacaciones para el personal administrativo en la última quincena del mes de diciembre.

4. Que, siendo así, por motivos de las vacaciones obligatorias del personal administrativo durante el período del 16 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de esta Institución, salvo algunas unidades por la especialidad de los servicios que presten y/o continuidad de sus investigaciones.

5. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se requiere la suspensión de los términos durante el período en que la Universidad estará cerrada.

Que, por lo tanto, se

RESUELVE:

SUSPENDER todos los términos legales en los procesos administrativos durante el período en que se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Panamá, del 16 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

7. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº7-26 SGP**, relacionado al Pago del diez por ciento (10%) restante de la tercera fase de la escala salarial de acuerdo a la implementación del manual de clasificación de puestos-versión 2024, que a la letra dice:

Resolución N°7-26 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo estipulado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, se garantiza la autonomía de la Universidad Oficial del Estado.

2. Que, en consonancia con el precepto constitucional antes invocado, el artículo 48 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, faculta a la institución para autorregularse mediante la emisión de las normas y procedimientos requeridos para la consecución de sus fines, objetivos y programas.

3. Que, de igual manera, el artículo 50 de la citada Ley N°24 de 2005 consagra la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá, disponiendo que la misma se regirá por un reglamento especial fundado en los principios de estabilidad laboral, escalafón y sistema de méritos para su personal administrativo.

4. Que, asimismo, el artículo 28 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°3-16 del 3 de febrero de 2016 y publicado en la Gaceta Oficial N°28012-A del 18 de abril de 2016, instituye a la Dirección General de Recursos Humanos como el órgano rector del sistema de administración de recursos humanos; el cual se ejecuta mediante diversos subsistemas, incluyendo de manera expresa el de clasificación y remuneración de puestos;

5. Que, mediante la Reunión N°2-24 del Consejo Administrativo efectuada el 7 de febrero de 2024, en conjunto con la Reunión N°1-24 del Consejo General Universitario del 6 de marzo de 2024, se aprobó el nuevo Manual de Clasificación de Puestos -Versión 2024, así como las Normas para la Administración e Implementación del Manual, y cuya publicación consta en la Gaceta Oficial Digital N°29994-A del 21 de marzo de 2024;

6. Que, el Consejo Administrativo en su Reunión N°3-24 del 28 de febrero de 2024, aprobó la Resolución N°3-24 SGP, mediante la cual se adopta la Nueva Escala Salarial para los servidores públicos administrativos de la Universidad de Panamá, **estableciendo aplicar el 50% para el pago de la Primera fase y el 50% restante en otras dos Fases;**

7. Que, en la Reunión del Consejo Administrativo N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025, se aprobó el pago del **30 %** de la SEGUNDA FASE de la implementación del Manual de Clasificación de Puestos–Versión 2024 y Escala Salarial. Quedando un restante del 20% para la Tercera Fase.

8. Que, en la Reunión del Consejo Administrativo N°3-26, celebrada el 15 de abril de 2026, se aprobó el pago del **diez por ciento (10%)** de la TERCERA FASE de la escala salarial de acuerdo a la implementación del Manual de Clasificación de Puestos–Versión 2024, a partir del 1° de abril de 2026. Este pago del 10 % representa la mitad de lo pactado para el pago de la TERCERA FASE.

9. Que en la precitada Reunión del Consejo Administrativo N°3-26, celebrada el 15 de abril de 2026, se aprobó que el pago restante para completar la TERCERA FASE de la escala salarial de acuerdo a la implementación del Manual de Clasificación de Puestos–Versión 2024, quedó sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

10. Que, en la reunión de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional celebrada el 28 de octubre de 2026, se aprobó el crédito suplementario el cual incluye los compromisos presupuestarios del personal administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el pago del **diez por ciento (10%) pendiente** para culminar la TERCERA FASE de la escala salarial para todos los cargos administrativos de acuerdo a la implementación del Manual de Clasificación de Puestos–Versión 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 19, 48, 50 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículos 239 del Estatuto de la Universidad de Panamá, Artículo 28, 31, 33, 38, 48, 53 y 54 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

8. Se **APROBÓ** la Adecuación del Nivel de 400, para aulas especializadas y postgrado en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Panamá (material y mano de obra).

9. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre la Universidad de Panamá y la Alianza Global de Juristas.

10. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y ELSEVIER B.V.

11. Se **AUTORIZÓ** la venta de 56 (cincuenta y seis) **semovientes** del programa porcino de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

12. Se **AUTORIZÓ** la venta de 79 (setenta y nueve) semovientes del programa porcino de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

13. Se **APROBÓ** las nuevas tarifas de los servicios prestados por la clínica psicológica, de la Facultad de Psicología, como sigue:

Nuevas tarifas de costos acordadas para los diversos servicios de la Clínica Psicológica.

TIPO DE USUARIOS	NUEVA TARIFA
Estudiantes de la Universidad de Panamá	$3.00 por sesión
Docente de la Universidad de Panamá	$30.00 por sesión
Administrativo de la Universidad de Panamá	$10.00 por sesión
Usuario particular: Salario mínimo $700.00 balboas Ingreso familiar de $700.00 - $1,000.00 balboas	 $15.00 por sesión $20.00 por sesión

TIPO DE USUARIOS	NUEVA TARIFA
Ingreso familiar mayor a $1,000.00 balboas	$30.00 por sesión
Informal / Desempleado	$10.00 por sesión
Adicional a lo anterior, es importante especificar lo siguiente:	
CASOS PARTICULARES	**NUEVA TARIFA**
Estudiantes con recursos económicos limitados	$1.00 por sesión
Certificado de Salud Mental	Costo por sesión según ingreso, más 50.00 balboas por el certificado escrito
Tarifas unificadas para casos de evaluación: cognitiva emocional/personalidad	Costo por sesión según ingreso, más $50.00 balboas el Informe Escrito

14. Se **APROBÓ** la suspensión temporal del servicio que se brinda en el local de venta de alimentos, que opera en la Facultad de Arquitectura y Diseño, en atención a las observaciones sanitarias emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental (DISGA) y, la necesidad de regularizar la situación jurídica del local; hasta tanto se realice el procedimiento de subasta de bienes públicos y se formalice la contratación correspondiente.

15. Se **APROBÓ** el procedimiento para el pago de asesores de tesis en los programas de doctorado tipo investigación y tesis doctoral, **aprobado en el Consejo de Investigación N°13-26, celebrado el 16 de octubre de 2026.**

16. Se **APROBÓ** la **exoneración** del recargo de 5%, al pago extemporáneo de matrícula, para los **estudiantes** de la primera promoción de la **Maestría en Gobierno Abierto e Integración Pública**.

17. Se **APROBÓ condonar** el saldo de la matrícula (B/. 697.50), para la **estudiante Daniuska De Icaza**, de la maestría en Lingüística Inglesa con Énfasis en la Didáctica de Ingles, del Centro Regional Universitario de Veraguas.

Licencias

18. Se **CONCEDIÓ** la **Segunda licencia sin sueldo** (tercera licencia) del **señor Efrain Garrido**, con **cédula de identidad personal N°8-316-900**, funcionario del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, a partir del **19 de octubre de 2026 hasta el 18 de octubre de 2027**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

19. Se **CONCEDIÓ** la **Licencia sin sueldo** de la **señora Monalisa Velotti Torres**, con cédula de identidad personal N°8-233-494, funcionaria de la Rectoría, a partir del **1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

20. Se **CONCEDIÓ** la **Licencia sin sueldo** del **señor Vicente Ramos**, con **cédula de identidad personal N°5-707-1284**, funcionario del Centro Regional Universitario de Darién, a partir del **2 de octubre de 2026 hasta el 1 de octubre de 2027**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

21. Se **CONCEDIÓ** la **Licencia con sueldo** de la **señora Karen De la Rosa**, con **cédula de identidad personal N°8-850-1963**, funcionaria del Centro Regional Universitario de San Miguelito, a partir del **26 de octubre de 2026 hasta el 26 de febrero de 2027**, por estudio para realización de diferentes opciones de trabajo de graduación.

22. Se **CONCEDIÓ** la **Primera licencia sin sueldo** (segunda licencia) de la **señora Alejandra Fuentes**, con **cédula de identidad personal N°N-0020-2101**, funcionaria del Complejo Veterinario de Corozal, a partir del **2 de enero de 2027 hasta el 1 de enero de 2028**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

23. Se **CONCEDIÓ** la **Licencia sin sueldo** de la **señora Katherine Sánchez**, con **cédula de identidad personal N°8-856-328, funcionaria del Instituto de Estudios Nacionales,** a partir del **15 de febrero de 2027 hasta el 14 de febrero de 2028**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

24. Se **CONCEDIÓ** la **Licencia sin sueldo** del **señor Aresio Valiente**, con **cédula de identidad personal N°10-700-259, funcionario del Consultorio de Asistencia Legal,** a partir del 20 **de noviembre de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2027**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

25. Se **CONCEDIÓ** la **Cuarta prórroga** de **licencia sin sueldo** (quinta licencia) del **señor Juan B. Yanguez D.** con **cédula de identidad personal N°8-367-204, funcionario del Centro Regional Universitario de Azuero,** a partir del **1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

26. Se **CONCEDIÓ** la **Segunda prórroga de licencia sin sueldo** (tercera licencia) del **señor Lemel F. Pérez G.** con **cédula de identidad personal N°8-516-486, funcionario de la Dirección de Relaciones Públicas,** a partir del **2 de enero de 2027 hasta el 1 de enero de 2028**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECCIÓN DE PARLAMENTARIAS
16 de noviembre de 2026 **/Js.**